



Sede Nepeña, ubicada en la Avenida Miguel Grau Mz. N, Lote 15 – Nepeña:

- Juzgado de Paz Letrado de Nepeña.

La ceremonia de inauguración se realizará a partir del 3 de octubre de 2024.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial; así como a la Corte Superior de Justicia del Santa, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la disposición establecida en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2329812-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan transferencia financiera de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a favor de la Contraloría General de la República

**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA**

SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 1138-2024**

Arequipa, 25 de setiembre de 2024

VISTO el Oficio N° 001608-2024-CG/GRECE de la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la citada Ley y demás normativa aplicable y se manifiesta en los regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, según el Artículo 20° de la Ley 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República” modificado por la Ley 30742 “Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control”, publicada el 28 de marzo del 2018, establece sobre las Sociedades de Auditoría, lo siguiente: “(...)”

Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. (...)”

Que, mediante el oficio del visto, la Contraloría General de la República solicita a nuestra entidad la transferencia financiera, al haber realizado el Concurso Público de Méritos respectivo, en el cual se designó una sociedad de auditoría para efectuar la auditoría financiera gubernamental por el periodo 2024 en la Universidad; asimismo señala que, dicha transferencia financiera deberá ser realizada por el concepto de “100% Retribución Económica (incluye IGV) del periodo 2024 mediante el SIAF, tipo de operación TF (Transferencia Financiera Otorgada)”, a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, RUC N° 20603348541, por el monto de S/ 100,064.00 (Cien Mil Sesenta y Cuatro con 00/100 soles), en atención a lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva N° 005-2022.CG/GAD “Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG, y conforme a lo establecido a la normatividad vigente, con la finalidad de realizar las gestiones internas pertinentes para el inicio de la referida auditoría financiera por el periodo 2024.

Que, en atención a ello, con Oficio N° 2381-2024-DIGA de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Directora General de Administración, Mag. Sadid Taco Conza; solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Universidad, cumpla con informar sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 100,064.00 para atender la solicitud de transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para el inicio de la Auditoría Financiera Gubernamental correspondiente al periodo 2024.

Que, por su parte, a través del Oficio N° 0862-2024-OUPL-UNSA, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, indica que, para atender la transferencia financiera solicitada, se ha verificado que sí se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 100,064.00 (Cien Mil Sesenta y Cuatro y 00/100 soles).

Que, por los considerandos expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 1292-2024-OAJ/V-UNSA, concluye que resulta PROCEDENTE la transferencia financiera para la auditoría financiera gubernamental del periodo 2024, por el monto de S/ 100,064.00 (Cien Mil Sesenta y Cuatro con 00/100 soles), de conformidad con la Ley N° 27785 y el Oficio N° 0862-2024-OUPL-UNSA de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA confieren al Rectorado y en cumplimiento de la Ley N° 27785 y Ley 30742.

SE RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera por el concepto de “100% Retribución Económica (incluye IGV) del periodo 2024, mediante el SIAF, tipo de operación: TF (Transferencia Financiera Otorgada)” a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, RUC N° 20603348541 de la Contraloría General de la República, por el monto de S/ 100,064.00 (Cien Mil Sesenta y Cuatro con 00/100 soles), para cubrir los gastos de la contratación

vía Concurso Público de Méritos, de la sociedad de auditoría, para la realización de la Auditoría Financiera Gubernamental por el periodo 2024 en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 27785, modificada por Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

2.- Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

3.- Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la remisión de la presente Resolución a la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y archívese.

HUGO JOSE ROJAS FLORES
Rector

RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
Secretaría General

2329329-1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Aprueban modificación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 022-2024-SG/TC

Lima, 27 de setiembre de 2024

VISTOS

El Informe Técnico 008-2024-OGDH/TC, del 18 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; el Informe 088-2024-OPD/TC, expedido por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo el 23 de setiembre de 2024; el Oficio 275-2024-DIGA/TC, de fecha 24 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución de Secretaría General 051-2023-SG/TC, de fecha 29 de diciembre de 2023, se compendia el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Tribunal Constitucional correspondiente al año 2023;

Que, con la Resolución de Secretaría General 011-2024-SG/TC, de fecha 23 de mayo de 2024, se aprueba la modificación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC), en lo relacionado a la clasificación y sigla de dos cargos estructurales: (i) jefe/a de la Oficina de Imagen Institucional y (ii) director/a ejecutivo/a del Centro de Estudios Constitucionales;

Que, a solicitud de la presidencia del Tribunal Constitucional, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano emite el Informe Técnico 008-2024-OGDH/TC, mediante el cual sustenta la propuesta de modificación del MCC respecto a la clasificación y sigla del cargo de jefe de la Oficina de Imagen Institucional, con la finalidad de que pase de Servidor Público -Ejecutivo (SP-EJ) a Empleado de Confianza (EC), por necesidad institucional;

Que, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, expide el Informe 088-2024-OPD/TC, con opinión favorable toda vez que la modificación del MCC no altera el alineamiento de cargos con los órganos y unidades orgánicas consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional;

Que, el numeral 6.1.10 de la Directiva 006-2021-SERVIR-GDSRH denominada "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para asignación de personal provisional", aprobada por la Resolución

de Presidencia Ejecutiva 000150-2021-SERVIR-PE, establece que *las modificaciones que se den en el MCC, motivadas por la inclusión o eliminación de cargos estructurales, y/o el aseguramiento del cumplimiento de lo señalado en los numerales 6.1.4, 6.1.6 y 6.1.11 de la presente directiva, se aprueban y publican siguiendo las reglas dispuestas en los numerales 6.1.7, 6.1.8 y 6.1.9 de la presente directiva;*

Que, al respecto, el numeral 6.1.11 de la directiva en referencia, señala que *las modificaciones realizadas al MCC en el transcurso del año fiscal deben ser compendiadas y formalizadas anualmente, como máximo, el 31 de diciembre de cada año fiscal mediante resolución del(la) titular de la entidad, bajo responsabilidad, y ser publicadas en los portales institucionales y de transparencia;*

Que, el numeral 6.1.7 de la directiva, señala que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces debe elevar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos (MCC) al titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia; asimismo, dispone que de obtener la validación, el (la) titular de la entidad aprueba el MCC y gestiona la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano", en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiendo del nivel de gobierno de la entidad;

Que, de acuerdo al literal h) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de la directiva, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con la Resolución Administrativa 196-2022-P/TC, de fecha 30 de noviembre de 2022, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Tribunal Constitucional. Posteriormente, mediante la Resolución 084-2023-P/TC, de fecha 08 de mayo de 2023, se formaliza la rectificación de los errores materiales contenidos en los artículos 20, 33, 40, 42, 44, 53, 54, 55 y 56 y en la estructura orgánica del ROF, así como en el organigrama institucional;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la modificación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC), con relación al cargo estructural de jefe de la Oficina de Imagen Institucional;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) respecto a la clasificación y sigla del cargo estructural de jefe de la Oficina de Imagen Institucional, conforme se describe en el Anexo 1 del Informe 008-2024-OGDH/TC. que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", así como la publicación de la resolución y sus anexos en el Portal Institucional (www.tc.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano (<http://www.transparencia.gob.pe>).

Artículo Tercero.- COMUNICAR la presente resolución a la Presidencia, a los señores magistrados, a la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Tecnologías de la Información, Planeamiento y Desarrollo, Presupuesto, Asesoría Jurídica, Gestión y Desarrollo Humano y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO CHE-PIÚ CARPIO
Secretario General

2329759-1